



COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA ESTADO DE ZACATECAS

COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA OFICIO: CGJ/915/2021 ASUNTO: CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARCIAL MUNICIPAL ENTRE LOS MUNICIPIOS DE TRANCOSO, GUADALUPE, ZACATECAS, MORELOS, CALERA DE VICTOR ROSALES, ENRIQUE ESTRADA Y FRESNILLO DEL ESTADO DE ZACATECAS Y DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA CON EL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS Y DE PERSECUCIÓN PENAL CON LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO

Zacatecas, Zacatecas a 21 de octubre del 2021

DIP. SUSANA ANDREA BARRAGÁN ESPINOZA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO. PRESENTE.



LEGISLATURA DEL ESTADO

SESION ORDINARIO DE TRAMITE DE LA COMISION DE SEGURIDAD PUBLICA DEL ESTADO DE ZACATECAS, ZAC.

Con motivo del acuerdo de voluntades, a fin de robustecer la seguridad pública en la entidad de Zacatecas, en fecha 06 de octubre celebramos convenio de asociación parcial municipal entre los Ayuntamientos de Trancoso, Guadalupe, Zacatecas, Morelos, Calera de Victor Rosales, Enrique Estrada y Fresnillo, de coordinación en materia de seguridad pública, con Gobierno del Estado y de persecución penal con la Fiscalía General de Justicia del Estado, lo anterior en cumplimiento con lo establecido en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como por lo dispuesto en la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Zacatecas.

Conforme a lo anterior y en atención a lo establecido por los artículos 115 fracción III, inciso h) párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 26 párrafo VI y VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; artículo 48 fracción II, 60, fracción II, inciso g), de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; acompañamos el Convenio de Asociación Parcial, de Coordinación en Materia de Seguridad Pública y de Persecución Penal, el cual ponemos a consideración de esa Asamblea Popular para su análisis y aprobación correspondiente.



- f) Copia simple de la identificación oficial de la síndica municipal, y
 - g) Copia simple de la identificación oficial del Secretario de Gobierno.
7. Del Municipio de Zacatecas:
- a) Copia certificada del punto de acuerdo del cabildo que autoriza al presidente y síndica a la firma del presente convenio.
 - b) Copia certificada de la constancia de mayoría del presidente municipal;
 - c) Copia certificada de la constancia de mayoría de la síndica municipal;
 - d) Copia certificada del nombramiento de la secretaria de gobierno ;
 - e) Copia simple de la Identificación oficial del presidente municipal;
 - f) Copia simple de la identificación oficial de la síndica municipal, y
 - g) Copia simple de la identificación oficial de la secretaria de gobierno.
8. Del Municipio de Calera:
- a) Copia certificada del punto de acuerdo del cabildo que autoriza al presidente, y síndica a la firma del presente convenio.
 - b) Copia certificada de la constancia de mayoría del presidente municipal;
 - c) Copia certificada de la constancia de mayoría de la síndica municipal;
 - d) Copia simple del nombramiento de la secretaria de gobierno municipal;
 - e) Copia simple de la Identificación oficial del presidente municipal;
 - f) Copia simple de la identificación oficial de la síndica municipal, y
 - g) Copia simple de la identificación oficial de la secretaria de gobierno municipal.
9. Del Municipio de Morelos:
- a) Copia certificada del punto de acuerdo del cabildo que autoriza a la presidenta y síndico a la firma del presente convenio.
 - b) Original de la constancia de mayoría de la presidenta municipal;
 - c) Original de la constancia de mayoría del síndico municipal;
 - d) Copia simple del nombramiento del secretario de gobierno;
 - e) Copia simple de la identificación oficial de la presidenta municipal;
 - f) Copia simple de la identificación oficial del síndico municipal, y
 - g) Copia simple de la identificación oficial del secretario de gobierno.
10. Del Municipio de Enrique Estrada:
- a) Copia certificada del punto de acuerdo del cabildo que autoriza al presidente y síndica a la firma del presente convenio.



- b) Original de la constancia de mayoría del presidente municipal;
 - c) Original de la constancia de mayoría de la síndica municipal;
 - d) Original del nombramiento del secretario de gobierno;
 - e) Copia simple de la identificación oficial del presidente municipal;
 - f) Copia simple de la identificación oficial de la síndica municipal, y
 - g) Copia simple de la identificación oficial del secretario de gobierno.
11. Del Municipio de Fresnillo:
- a) Copia certificada del punto de acuerdo del cabildo que autoriza al presidente y síndica a la firma del presente convenio.
 - b) Original de la constancia de mayoría del presidente municipal;
 - c) Original de la constancia de mayoría de la síndica municipal;
 - d) Copia simple del nombramiento del secretario de gobierno;
 - e) Copia simple de la Identificación oficial del presidente municipal;
 - f) Copia simple de la identificación oficial de la síndica municipal, y
 - g) Copia simple de la identificación oficial del secretario de gobierno municipal.



ATENTAMENTE

Gobierno del Estado LIC. DAVID MONREAL ÁVILA
de
Zacatecas GOBERNADOR DEL ESTADO DE ZACATECAS

~~Antonio~~

~~Antonio~~

AR

CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARCIAL MUNICIPAL ENTRE LOS MUNICIPIOS DE TRANCOSO, GUADALUPE, ZACATECAS, MORELOS, CALERA DE VICTOR ROSALES, ENRIQUE ESTRADA Y FRESNILLO DEL ESTADO DE ZACATECAS Y DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA CON EL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS Y DE PERSECUCIÓN PENAL CON LA FISCALIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. DAVID MONREAL ÁVILA, GOBERNADOR DEL ESTADO, LA MTRA. GABRIELA EVANGELINA PINEDO MORALES, SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO, EL MTRO. ARTURO LÓPEZ BAZÁN SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**", POR OTRA PARTE, LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, EN ADELANTE "**LA FISCALIA**", REPRESENTADA POR EL DR. FRANCISCO JOSÉ MURILLO RUISECO FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO; POR EL MUNICIPIO DE TRANCOSO ZACATECAS, REPRESENTADO POR EL C.P. ANTONIO ROCHA ROMO, LIC. NIDIA CAROLINA BARRÓN BORREGO, PRESIDENTE Y SINDICA MUNICIPALES RESPECTIVAMENTE, ASISTIDOS POR LA LIC. MA. GUADALUPE ZOYLA QUEZADA CASTILLO, SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "**EL MUNICIPIO DE TRANCOSO**"; POR EL MUNICIPIO DE GUADALUPE, ZACATECAS, REPRESENTADO POR EL MTRO. JULIO CÉSAR CHÁVEZ PADILLA, Y LIC. MARIA DE LA LUZ MUÑOZ MORALES, PRESIDENTE Y SÍNDICA MUNICIPALES RESPECTIVAMENTE, ASISTIDOS POR EL LIC. ELEAZAR MOISÉS LIMONES VENEGAS, SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "**EL MUNICIPIO DE GUADALUPE**"; POR EL MUNICIPIO DE ZACATECAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. JORGE MIRANDA CASTRO Y T.A.E RUTH CALDERON BABUN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE Y SINDICA MUNICIPALES, RESPECTIVAMENTE, ASISTIDOS POR LA MTRA. GABRIELA ALEJANDRA RODRIGUEZ RODRÍGUEZ, SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SE LES DENOMINARÀ "**EL MUNICIPIO DE ZACATECAS**"; POR EL MUNICIPIO DE MORELOS, ZACATECAS, REPRESENTADO POR LA C. MARGARITA ROBLES DE SANTIAGO Y EL C. JOSE EDUARDO ALMARAZ IBARRA, PRESIDENTA Y SINDICO MUNICIPALES RESPECTIVAMENTE, ASISTIDOS POR M. EN C. VÍCTOR MANUEL MIRANDA CASTRO, SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÀ "**EL MUNICIPIO DE MORELOS**"; POR EL MUNICIPIO DE CALERA DE VICTOR ROSALES, ZACATECAS,

~~Antonio~~

col

~~Antonio~~

~~Antonio~~

~~Antonio~~

~~Antonio~~

~~Antonio~~

~~Antonio~~

me

2

~~Antonio~~

R-que

~~Antonio~~

~~Antonio~~

4

Antonio
Josefina

REPRESENTADO POR EL ARQ. ÁNGEL GERARDO HERNÁNDEZ VÁZQUEZ Y LIC. ARACELI CARLOS ARGUELLES, PRESIDENTE Y SINDICA MUNICIPALES RESPECTIVAMENTE, ASISTIDOS POR LA PROFA. NORA MARÍA TOVAR CERVANTES, SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO DE CALERA DE VICTOR ROSALES"; POR EL MUNICIPIO DE GENERAL ENRIQUE ESTRADA, ZACATECAS, REPRESENTADO POR EL LIC. ROGELIO CAMPA ARTEAGA Y LA C. JOSEFINA FLORES REYES, PRESIDENTE Y SINDICA MUNICIPALES RESPECTIVAMENTE, ASISTIDOS POR EL C. LUIS ANTONIO BAÑUELOS DE LUNA, SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO DE ENRIQUE ESTRADA"; POR EL MUNICIPIO DE FRESNILLO, ZACATECAS. REPRESENTADO POR EL MTRO. SAÚL MONREAL ÁVILA, Y LA LIC. ARGELIA JETZIRAH ARAGÓN GALVÁN, PRESIDENTE Y SINDICA MUNICIPALES RESPECTIVAMENTE, ASISTIDOS POR EL LIC. MARTÍN ALVAREZ CASIO, SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO DE FRESNILLO"; INSTRUMENTO JURÍDICO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES. DECLARACIONES, FUNDAMENTO LEGAL Y BASES:

ANTECEDENTES

La seguridad pública constituye un aspecto fundamental en el desarrollo natural de un Estado formando parte esencial de los bienes de una sociedad, implica que los ciudadanos puedan convivir en armonía, cada uno respetando los derechos individuales del otro, siendo el Estado el garante de la seguridad pública y el máximo responsable de evitar la alteración al orden social.

En este sentido, la seguridad pública es un derecho universal, constituye un aspecto fundamental en el desarrollo del Estado, el cual debe ser el garante de esta, y el responsable de que el orden social no se rompa.

La necesidad de coordinarse los municipios para atender los problemas inherentes a la inseguridad, nace no solo del aumento en el índice delictivo, sino también del crecimiento de los delitos calificados como de alto impacto, los cuales requieren una atención especializada e inmediata por parte de las corporaciones policiales, de tal modo que el resultado sea llevar a cabo acciones hacia un objetivo en común: la salvaguarda de la integridad de los ciudadanos y sus bienes jurídicos.

La reforma aprobada en 1999 al artículo 115 Constitucional, que abrió la posibilidad de que los Municipios pudieran asociarse para el mejor ejercicio de las funciones que les corresponden, complementando esta atribución municipal con la posibilidad jurídica de coordinarse además, para la más eficaz prestación de los servicios públicos, con los gobiernos de los estados.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

"ARTÍCULO 115.- (...)

III.- (...)

Los Municipios, previo acuerdo entre sus ayuntamientos, podrán coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan. En este caso y tratándose de la asociación de dos o más Estados, deberán contar con la aprobación de las legislaturas de los Estados respectivas. Así mismo cuando a juicio del ayuntamiento respectivo se necesario, podrán celebrar convenios con el Estado para que éste, de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal de alguno de ellos, o bien se presten o ejerzan coordinadamente por el estado y el propio Municipio;

(...)"

De este modo, surge a la vida pública esta nueva disposición que, en el ámbito del federalismo, coloca a los Municipios en la posibilidad de formar asociaciones entre sí que les permitan el mejor cumplimiento de sus fines, desde luego, una mayor utilización de los recursos públicos.

En efecto, no obstante, los esfuerzos que Estados y Municipios hemos realizado para fortalecer, capacitar, y depurar nuestras corporaciones de policía preventiva, la capacidad económica limitada restringe las posibilidades de prestar de forma completa y eficiente y, sobre todo, con la urgencia que la percepción ciudadana y la realidad exigen.

No podemos entonces, continuar con esfuerzos aislados que, aun cuando han permitido avanzar, resultan insuficientes. Es tiempo de coordinarnos en la prestación de la función de seguridad pública entre los ayuntamientos de Trancoso, Guadalupe, Zacatecas, Morelos, Calera de Víctor Rosales, Enrique Estrada y Fresnillo, toda vez que los Municipios en mención estamos estrechamente relacionados en los ámbitos geográficos; siendo nuestro deseo prevenir de manera asociada los hechos delictuosos y de faltas administrativas de la zona y atender los recamos de la ciudadanía en el renglón de la seguridad pública, por lo que acordar conjuntamente con el Gobierno del Estado estas acciones establecerán un vínculo de atribuciones y facultades, a través de medios de colaboración y coordinación que seguro permitirán actúa eficaz mente en este rubro en beneficio de los habitantes.

Como antecedente eficaz de los esfuerzos realizados en seguridad pública, encontramos que en Sesión del Pleno correspondiente al día 29 de junio del 2012, la Honorable Sexagésima Legislatura del estado Libre y Soberano de Zacatecas, mediante Decreto 415 aprobó la suscripción del convenio de asociación parcial entre los Municipios de Zacatecas y Guadalupe y de Coordinación de estos con el Gobierno del Estado, en materia de seguridad pública, en los términos, condiciones y temporalidad expresadas en las bases allegadas a la Legislatura, instrumento que fue ratificado y prorrogado por las autoridades competentes, con una vigencia al doce de septiembre del año dos mil dieciocho, dando resultados contundentes en el combate a la delincuencia y prevención del delito.

Así mismo, y como resultado de las acciones logradas por la Coordinación de Policía Metropolitana en la prevención y combate a las conductas delictivas, en fecha en fecha 12 de febrero del 2019, la Honorable Sexagésima Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, aprobó la suscripción del convenio de Asociación Parcial municipal entre los municipios de Trancoso, Guadalupe, Zacatecas, Morelos, Calera de Víctor Rosales,

~~RECIBO~~
ANTONIO
Carreras

Enrique Estrada y Fresnillo del estado de Zacatecas y de coordinación en materia de seguridad pública con el Gobierno del estado de Zacatecas y de Persecución Penal con la Fiscalía General de Justicia del Estado, mismo que fuera publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado en fecha 06 de abril del 2019, en el suplemento número 28, tomo CXXXIX, ya que estos guardan una estrecha relación geográfica, lo cual facilita asociarse para prevenir los hechos delictivos, así como atender los llamados relacionados con la seguridad pública de la ciudadanía, lo cual permite una actuar eficaz para beneficio de la ciudadanía, con vigencia al 15 de septiembre del 2021.

En fecha 11 de diciembre del 2019, se publicó el Convenio de Adición de Asociación Parcial Municipal entre los municipios de Trancoso, Guadalupe, Zacatecas, Morelos, Calera de Víctor Rosales, Enrique Estrada y Fresnillo del estado de Zacatecas y de coordinación en materia de seguridad pública con el Gobierno del estado de Zacatecas y de Persecución Penal con la Fiscalía General de Justicia del Estado, mediante suplemento 99, tomo CXXXIX publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, estableció en su base primera que el Municipio de Fresnillo y Gobierno del Estado determinan ampliar su participación de dicho convenio, para sumar por ambas partes un total de veinte elementos adicionales por parte de Gobierno del Estado y veinte adicionales por parte del Municipio de Fresnillo y dos patrullas adicionales por parte del Municipio de Fresnillo, señalando que seguían rigiendo todas las disposiciones plasmadas en las BASES del convenio originario.

Así, tenemos que los elementos que conforman nuestra corporación policial municipal, han asistido a cursos impartidos por las instituciones locales federales y del extranjero, lográndose una profesionalización para poder combatir frontalmente a la delincuencia, de modo que su presencia es otra, es digna, a habérseles equipado de manera adecuada para el desempeño de sus funciones.

La parte más importante conforme a la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Zacatecas, es la presentación de evaluaciones de control de confianza de sus elementos para ingreso y permanencia, y la Secretaría de Seguridad Pública, como los Ayuntamientos se han preocupado por gestionar su aplicación; a la fecha, el mínimo número de elementos a los que aún no se aplican, se encuentran programados para asistir al centro de evaluación y Control de Confianza.

El Estado por su parte, también ha generado condiciones para mejoras en seguridad pública, se realizó inversión para la construcción de bases militares, edificar y equipar Unidades Regionales de Seguridad en los límites de nuestro Estado y en los principales cruces carreteros, con la finalidad de disminuir los niveles de incidencia delictiva, recuperar la fortaleza del Estado y la seguridad de la convivencia social mediante el combate frontal y eficaz al narcotráfico y otras expresiones del crimen organizado y generar confianza de los habitantes del Estado.

El Estado de fuerza actual de la Policía Estatal Preventiva es de 1122 elementos, de los cuales se encuentran acreditados 547, los que fueron evaluados, capacitados y equipados, así mismo, se ha invertido recurso del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP) que es un fondo presupuestal previsto en la Ley de Coordinación Fiscal a través del cual se transfieren recursos a las entidades federativas para dar cumplimiento a estrategias nacionales en materia de seguridad pública.

X
[Handwritten marks and signatures on the left margin]

A
[Handwritten marks and signatures on the right margin]

R
[Handwritten marks and signatures at the bottom left]

[Handwritten marks and signatures at the bottom center]

[Handwritten marks and signatures at the bottom right]

ROCAAS
LAOONTO

Colectivos

De forma adicional, ha invertido recursos del Programa de Fortalecimiento de Seguridad (FORTASEG) para reforzar no sólo a las instituciones de seguridad pública del Estado, sino también de los Municipios integrantes de Zacatecas. Guadalupe y Fresnillo. Con estos hechos reflejan pues, nuestros esfuerzos. Pero, decíamos, no es suficiente.

Así lo demuestra el índice delictivo que presenta la Fiscalía General de Justicia del Estado, donde el delito de mayor índice delictivo es el robo en sus diversas modalidades, así como delitos de alto impacto, como evidencia la extorsión, robo, secuestro y homicidio.

Sería entonces el objetivo general de la asociación y coordinación, el que los Municipios y el Estado dirijamos nuestros esfuerzos, mediante la prevención y la contención, a reducir la incidencia delictiva y, como objetivo específico, reducir la comisión de delitos de alto impacto que tanto laceran a la sociedad zacatecana, pues la mancha urbana ha ido en aumento, así como la comisión de conductas delictivas.

Debemos avanzar aún más, pero, sin descuidar la parte más importante que en materia de seguridad pública establece el instrumento rector de la materia: El Sistema Estatal de Seguridad Pública.

Este documento contiene los programas y acciones que deben realizarse para la prestación de la función y de entre ellos, destaca el relativo a la prevención del delito, definido por acciones encaminadas a combatir las causas que generan la delincuencia, las que orillan a algunos de nuestros jóvenes ya a transitar por el riesgoso camino de la drogadicción o en el límite, a incorporarse a las filas de la delincuencia, llámese común u organizada. Estas acciones, se deben traducir en el rescate de espacios públicos ya existentes, de forma tal que se conviertan en espacios seguros para la convivencia y la recreación de individuos, familias y colectividades.

Se debe atender, en suma, a la satisfacción de los servicios básicos de salud, educación, deporte cultura, etc., para nuestros conciudadanos y ello, requiere necesariamente gasto e inversión.

Entonces, si ya se ha realizado un gran esfuerzo para atender a nuestras corporaciones, pero es necesario incrementarlo sin distraer recursos indispensables para la prevención social del delito y para el desarrollo social, resultaría claro, que debemos sumar capacidades para potenciar las que de forma individual podemos desarrollar

En respuesta a la creciente demanda de la población de una mayor seguridad pública, debe asumirse el compromiso de los Municipios y del Gobierno del Estado de establecer las condiciones legales, institucionales, administrativas y de comportamiento ético de los cuerpos policiales, que aseguren la debida protección de la integridad física y patrimonial de los ciudadanos, de crear las condiciones que les permitan prevenir de forma más eficiente el fenómeno delictivo, así como aquellos problemas de seguridad suscitados por el creciente desarrollo y expansión de los núcleos poblacionales.

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

Antonio S. [Signature]
[Signature]

Con base a los anteriores puntos, es necesario materializar la coordinación de esfuerzos y colaboración para prevenir con mayor eficacia los actos delictivos, preservar la seguridad de las personas, de sus bienes, los de la sociedad y de las personas en general que visitan o transitan por los municipios signantes, así como replantear estrategias de operatividad que permitan optimizar la organización del personal y de los recursos materiales en beneficio de la comunidad, para que éste desarrolle sus actividades fundamentales en paz y tranquilidad, en el entendido de que al Estado, como ente público, le compete colmar las necesidades que han sido elevadas al rango de públicas, en este caso, por ser inherentes a su soberanía.

[Signature]

DECLARACIONES

I. Declara el "Gobierno del Estado" que:

I.1. Es parte integrante de la Federación, Libre y Soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 40, 41, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

I.2. Comparece a la celebración del presente instrumento por conducto del Titular del Poder Ejecutivo, Lic. David Monreal Ávila, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 72, 73, y 82 fracción XXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas 2, 3, 12 y 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.

I.3. Comparece a la celebración del presente instrumento la Secretaria General de Gobierno, Mtra. Gabriela Evangelina Pinedo Morales, cuenta con las facultades legales para ello, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 84 y 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 3, 4, 12, 25 fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas y artículo 8 fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría General Jurídica.

Para todos los efectos derivados del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado Avenida Hidalgo #604. Colonia Centro Histórico, Zacatecas, Zacatecas.

I.4. Quien asiste al Titular del Poder Ejecutivo, Mtro. Arturo López Bazán, Secretario de Seguridad Pública, cuenta con las facultades legales para ello, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 84 y 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 3, 4, 12, 25 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

RECHS G
ANTONIO

Estado de Zacatecas, así como los artículos 1, 3, 5, 6, 7, 14 fracción VII y 15 fracción VI de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Zacatecas.

Cobello

Para todos los efectos derivados del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado Avenida Hidalgo #604. Colonia Centro Histórico, Zacatecas, Zacatecas.

X

II. Declara "La Fiscalía" que:

II.1. Ser un Organismo Público Autónomo, en términos del artículo 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y 2 de la Ley Orgánica de la Fiscalía del Estado de Zacatecas.

II.2. Comparece a la celebración del presente instrumento el Doctor Francisco José Murillo Ruiseco, en su calidad de Fiscal General de Justicia del Estado, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 18 en sus fracciones I y XI del ordenamiento anteriormente citado, cargo que ostenta por designación de la LXII Legislatura del Estado de Zacatecas, mediante Decreto #358, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado en fecha 28 de febrero de 2018.

II.3. Para todos los efectos derivados del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Circuito Zacatecas, número 401, Ciudad Gobierno, Zacatecas. Zacatecas.

III. Declara "El Municipio de Trancoso" que:

III.1. Por disposición del artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, es una unidad juridico-politica constituida por una comunidad de personas, establecida en territorio delimitado personalidad jurídica y patrimonio propio, forma de gobierno democrático, representativo, de elección popular directa y autónomo en su régimen interno, que tiene como fin el desarrollo armónico e integral de sus habitantes

III.2. Los funcionarios públicos que comparecen a este acto jurídico acreditan su personalidad de Presidente y Sindica Municipales en mérito a las constancias de mayoría expedidas por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, y el Secretario de Gobierno Municipal, mediante el nombramiento expedido por el Ayuntamiento de Trancoso, Zacatecas.

III.3. Tienen la capacidad jurídica y legal para suscribir el presente instrumento jurídico de acuerdo a las facultades que se estipulan en los artículos 80 fracciones III, IX y XXXII y 84 fracción X de Ley Orgánica del Municipio de Estado de Zacatecas

A
R
[Signature]
[Signature]
[Signature]
[Signature]
[Signature]
[Signature]

[Signature]

A

[Signature]

25

[Signature]

[Signature]

[Signature]

~~RECEIVED~~
ANTONIO

[Handwritten signature]

III.4. Mediante acuerdo de cabildo número 12/21 aprobado en la Tercera Sesión de Cabildo y Segunda Extraordinaria, de fecha 22 de septiembre de 2021, el Ayuntamiento autoriza a los funcionarios municipales que comparecen para que suscriban el presente convenio de colaboración y coordinación en materia de seguridad pública.

III.5 Para todos los efectos legales del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Calle General Barragán No. 1-Bis de Trancoso, Zacatecas, C.P. 98640

IV. Declara "El Municipio de Guadalupe" que:

IV.1. Por disposición del artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, es una unidad jurídico-política constituida por una comunidad de personas, establecida en un territorio delimitado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, forma de gobierno democrático, representativo, de elección popular directa y autónomo en su régimen interno, que tiene como fin el desarrollo armónico e integral de sus habitantes.

IV.2. Los funcionarios públicos que comparecen a este acto jurídico acreditan su personalidad de Presidente y Sindica Municipales, en mérito a las constancias de mayoría expedidas por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, y el Secretario de Gobierno Municipal, mediante el nombramiento expedido por el Ayuntamiento de Guadalupe

IV.3. Tienen la capacidad jurídica y legal para suscribir el presente instrumento jurídico de acuerdo a las facultades que se estipulan en los artículos 80 fracciones III, IX y XXXII y 84 fracción X, de Ley Orgánica del Municipio de Estado de Zacatecas,

IV.4. Mediante acuerdo de cabildo número 14/21, tomado en la Tercera Sesión de Cabildo y Segunda Extraordinaria de fecha 21 de septiembre del año 2021, el Ayuntamiento autoriza a los funcionarios municipales que comparecen para que suscriban el presente convenio de colaboración y coordinación en materia de seguridad pública

IV.5 Para todos los efectos legales del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida H. Colegio Militar número 96 Centro de la ciudad de Guadalupe, Zacatecas.

V. Declara "El Municipio de Zacatecas" que:

V.1. Por disposición del artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, es una unidad jurídico-política constituida por una comunidad de personas,

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

~~RECUSO~~
AMONIO

establecida en un territorio delimitado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, forma de gobierno democrático, representativo, de elección popular directa y autónomo en su régimen interno, que tiene como fin el desarrollo armónico e integral de sus habitantes.

V.2 Los funcionarios públicos que comparecen a este acto jurídico acreditan su personalidad de Presidente y Sindica Municipales, en mérito a las constancias de mayoría expedidas por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas y el Secretario de Gobierno Municipal, mediante el nombramiento expedido por el Ayuntamiento del Zacatecas.

V.3. Tienen la capacidad jurídica y legal para suscribir el presente instrumento jurídico de acuerdo a las facultades que se estipulan en los artículos 80 fracciones III, IX y XXXII y 84 fracción X, de Ley Orgánica del Municipio de Estado de Zacatecas.

V.4. Mediante acuerdo tomado en Sesión Extraordinaria de Cabildo número 02, acta número 02 de fecha 22 de septiembre de 2021, aprobó el punto de acuerdo AZ/16/2021, el Ayuntamiento autoriza a los funcionarios municipales que comparecen para que suscriban el presente convenio de asociación parcial y coordinación en materia de seguridad pública.

V.5. Para todos los efectos legales del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Calzada Héroes de Chapultepec número 1110, Colonia Lázaro Cárdenas, de la ciudad de Zacatecas, Zacatecas C.P. 98040

VI. Declara "El Municipio de Morelos" que:

VI.1. Por disposición del artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, es una unidad jurídico-política constituida por una comunidad de personas, establecida en un territorio delimitado con personalidad jurídica y patrimonio propio, forma de gobierno democrático, representativo, de elección popular directa y autónomo en su régimen interno, que tiene como fin el desarrollo armónico e integral de sus habitantes.

VI 2. Los funcionarios públicos que comparecen a este acto jurídico acreditan su personalidad de Presidente y Sindica Municipales, en mérito a las constancias de mayoría expedidas por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, y el Secretario de Gobierno Municipal, mediante el nombramiento expedido por el Ayuntamiento de Morelos.

~~ANTONIO~~

~~caselago~~

VI.3. Tienen la capacidad jurídica y legal para suscribir el presente instrumento jurídico de acuerdo a las facultades que se estipulan en los artículos 80 fracciones III, IX y XXXII, 84 fracción X, de Ley Orgánica del Municipio de Estado de Zacatecas.

~~X~~

VI.4. Mediante acuerdo tomado en la Primera Sesión de Cabildo de fecha 16 de septiembre de 2021, el Ayuntamiento autoriza a los funcionarios municipales que comparecen para que suscriban el presente convenio de colaboración y coordinación en materia de seguridad pública.

VI.5. Para todos los efectos legales del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Plaza Principal número 1 Centro de Morelos, Zacatecas, C.P. 98100 .

VII. Declara "El Municipio de Calera de Víctor Rosales" que:

VII. 1. Por disposición del artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, es una unidad jurídico-política constituida por una comunidad de personas, establecida en un territorio delimitado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, forma de gobierno democrático, representativo, de elección popular directa y autónomo en su régimen interno, que tiene como fin el desarrollo armónico e integral de sus habitantes.

VII.2. Los funcionarios públicos que comparecen a este acto jurídico acreditan su personalidad de Presidente y Sindica Municipales, en mérito a las constancias de mayoría expedidas por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, y el Secretario de Gobierno Municipal, mediante el nombramiento expedido por el Ayuntamiento de Calera de Víctor Rosales.

VII.3. Tienen la capacidad jurídica y legal para suscribir el presente instrumento jurídico de acuerdo a las facultades que se estipulan en los artículos 80 fracciones III, IX y XXXII y 84 fracción X de Ley Orgánica del Municipio de Estado de Zacatecas.

VII.4. Mediante acuerdo tomado en la Sesión Extraordinaria de Cabildo número 04 de fecha 21 de septiembre de 2021, el Ayuntamiento autoriza a los funcionarios municipales que comparecen para que suscriban el presente convenio de colaboración y coordinación en materia de seguridad pública.

VII.5. Para todos los efectos legales del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Calle Transito número 103 Centro de Calera de Víctor Rosales, Zacatecas, C.P. 98600.

~~Handwritten signature~~

~~Handwritten signature~~

cto

u

~~Handwritten signature~~

~~Handwritten signature~~

~~Handwritten signature~~

~~Handwritten signature~~

~~Handwritten signature~~

~~Handwritten signature~~

~~Handwritten signature~~

~~Handwritten signature~~

~~Handwritten signature~~

~~Handwritten signature~~

~~Handwritten signature~~

~~ROCHUS
ANTONIO~~

VIII. Declara "El Municipio de Enrique Estrada" que:

VIII 1. Por disposición del artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, es una unidad jurídico-política constituida por una comunidad de personas, establecida en un territorio delimitado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, forma de gobierno democrático, representativo, de elección popular directa y autónomo en su régimen interno, que tiene como fin el desarrollo armónico e integral de sus habitantes

X

[Handwritten signature]

VIII.2 Los funcionarios públicos que comparecen a este acto jurídico acreditan su personalidad de Presidente y Sindica Municipales, en mérito a las constancias de mayoría expedidas por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, y el Secretario de Gobierno Municipal, mediante el nombramiento expedido por el Ayuntamiento del Enrique Estrada.

[Handwritten signature]

A
[Handwritten signature]

VIII.3, Tienen la capacidad jurídica y legal para suscribir el presente instrumento jurídico de acuerdo a las facultades que se estipulan en los artículos 80 fracciones III, IX y XXXII y 84 fracción X, de Ley Orgánica del Municipio de Estado de Zacatecas.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

VIII.4. Mediante acta 002 de la Sesión Extraordinaria de Cabildo, del 17 de septiembre de 2021, el Ayuntamiento autoriza a los funcionarios municipales que comparecen para que suscriban el presente convenio de colaboración y coordinación en materia de seguridad pública.

[Handwritten signature]

VIII.5 Para todos los efectos legales del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Jardín Hidalgo Centro de la cabecera municipal de General Enrique Estrada Zacatecas

[Handwritten signature]

IX. Declara "El Municipio de Fresnillo" que:

IX.1. Por disposición del artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, es una unidad jurídico-política constituida por una comunidad de personas, establecida en un territorio delimitado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, forma de gobierno democrático, representativo, de elección popular directa y autónomo en su régimen interno, que tiene como fin el desarrollo armónico e integral de sus habitantes.

G

IX.2. Los funcionarios públicos que comparecen a este acto jurídico acreditan su personalidad de Presidente y Sindica Municipales, en mérito a las constancias de mayoría expedidas por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, y el

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

~~EDUARDO~~
ANTONIO

Secretario de Gobierno Municipal, mediante el nombramiento expedido por el Ayuntamiento de Fresnillo.

[Handwritten signature]

IX.3. Tienen la capacidad jurídica y legal para suscribir el presente instrumento jurídico de acuerdo a las facultades que se estipulan en los artículos 80 fracciones III, IX y XXXII, 84 fracción X, de Ley Orgánica del Municipio de Estado de Zacatecas.

IX.4. Mediante acuerdo de que consta en el acta 05 de la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 23 de septiembre de 2021, el Ayuntamiento autoriza a los funcionarios municipales que comparecen para que suscriban el presente convenio de colaboración y coordinación en materia de seguridad pública.

[Handwritten signature]

IX.5. Para todos los efectos legales del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Av. Plateros No. 1103 Colonia Arboledas Fresnillo, Zacatecas C.P. 99056.

X. Declaran las partes que:

X. 1. Bajo protesta de decir verdad, manifiestan su voluntad de celebrar el presente convenio, sin que exista dolo o mala fe, violencia, error, lesión o cualquier otro vicio que afecte la existencia y validez del mismo, y que se reconocen la capacidad y personalidad jurídica con la que comparecen.

X.2. Cuentan con los recursos materiales, financieros y humanos necesarios para responder con los compromisos establecidos en las cláusulas del presente convenio.

FUNDAMENTO LEGAL

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala en su artículo 21 párrafos noveno y décimo, que la seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios y que deberán coordinarse entre sí para cumplir los objetivos en esta materia y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública

En esa tesitura, el artículo 4 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, precisa que, para cumplir con sus fines, el Sistema Nacional de Seguridad Pública contará

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

~~ANTONIO~~
ANTONIO

para su funcionamiento y operación con las instancias, instrumentos, políticas, acciones y servicios previstos en dicha Ley, señalando que el respeto a las atribuciones entre las instancias de la Federación, los Estados, y los Municipios, será el eje rector del propio Sistema de igual forma, en el artículo 7 de la ley en cita, se prevé que las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse para formular políticas integrales, sistemáticas, continuas y evaluables, así como programas y estrategias, en materia de seguridad pública, ejecutar, dar seguimiento y evaluar las políticas, estrategias y acciones; realizar acciones y operativos conjuntos y en general, realizar las demás acciones que sean necesarias para incrementar la eficacia en el cumplimiento de los fines de la Seguridad Pública.

Por su parte el numeral 39 penúltimo y último párrafos de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reitera que los municipios podrán coordinarse para hacer efectivo lo previsto en el artículo 115 fracciones III inciso h) y VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en ese sentido, puede concluirse que los municipios cuentan con las facultades para celebrar convenios tendientes a la prestación de los servicios públicos de manera coordinada con otros municipios o con el mismo estado, siempre que se ajusten a los procedimientos previstos en las leyes federales y estatales.

La Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Zacatecas, señala que es de orden público, interés social y de observancia general en el Estado de Zacatecas, y tiene por objeto entre otras regular la función de seguridad pública en el Estado y sus municipios, que dicha función se regulará conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado, por la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, por dicha Ley, los acuerdos y convenios de coordinación con las autoridades federales, de otros estados y municipios, así como por los demás ordenamientos legales aplicables, por lo que además de aplicar la legislación en esta materia, deberán observarse todas aquellas normas que regulan el funcionamiento orgánico y administrativo de los entes de gobierno.

El artículo 5 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Zacatecas prevé que es materia de coordinación la realización de acciones policiales conjuntas, en los términos de las leyes aplicables, así como aquellas actividades que permitan incrementar la eficacia de las medidas y acciones tendientes a garantizar la seguridad pública, por lo que es de primordial importancia llevar a cabo esfuerzos conjuntos para brindar mayor seguridad a los habitantes de los Municipios de Trancoso, Guadalupe, Zacatecas, Morelos, Calera de Víctor Rosales, General Enrique Estrada y Fresnillo, todos del Estado de Zacatecas. En ese sentido, la misma Ley en su artículo 15 mandata a los Ayuntamientos a coordinarse para dar cabal cumplimiento de la función de seguridad pública, señalando que los Ayuntamientos podrán celebrar convenios con las autoridades de los tres órdenes de gobierno, así como pueden establecer instancias intermunicipales de coordinación o asociación, con carácter temporal o permanente.

ANTONIO

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la propia del Estado, señalan expresamente hipótesis normativas para los casos en que se requiere la autorización de la Legislatura del Estado, en relación a la asociación de los municipios o la coordinación entre éstos y gobierno del Estado para la prestación de los servicios públicos, no estando contemplado en ninguno de ellos la asociación municipal entre municipios de un mismo estado, sin embargo, ambos cuerpos normativos señalan que "Sin perjuicio de su competencia constitucional, en el desempeño de las funciones o la prestación de los servicios a su cargo, los municipios observarán lo dispuesto por las leyes federales y estatales".

[Handwritten signature]

De lo anterior, se desprende que aun cuando en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la propia del Estado no se contempla como requisito la autorización de la Legislatura para la asociación de municipios de un mismo Estado, si una Ley Federal o Estatal la requiere, se estará a ésta, siendo el caso que en la Ley Orgánica del (Municipio de Zacatecas vigente en la entidad, se prevé en su artículo 60 Fracción II inciso g) celebrar convenios o actos jurídicos de colaboración y de coordinación con el Gobierno del Estado y de asociación con otros municipios del Estado o de otras entidades federativas, así como particulares, previa aprobación de la Legislatura del Estado, cuando así lo disponga la Constitución Política del Estado;

[Handwritten signature]

De ahí la necesidad de solicitar la autorización de la Legislatura del Estado para dicho fin, una vez suscrito el presente instrumento.

[Handwritten signature]

Con base en lo anterior expuesto, las partes celebran el presente Convenio de Asociación Parcial y Coordinación, manifestando estar de acuerdo con lo establecido en las siguientes:

[Handwritten signature]

BASES

PRIMERA. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases para la asociación parcial municipal entre los Municipios de Trancoso, Guadalupe, Zacatecas, Morelos, Calera de Víctor Rosales, Enrique Estada y Fresnillo, así como las de coordinación en materia de seguridad pública con el Gobierno del Estado, que comprenderá la determinación de las políticas, lineamientos, mecanismo e instrumentos para mejor organización y funcionamiento de las instituciones en la materia y para tomar medidas y realizar acciones y operativos conjuntos única y exclusivamente en los ámbitos territoriales de los municipios que suscriben el presente convenio y el Gobierno del Estado, asimismo de persecución penal con la Fiscalía General de Justicia del Estado en los términos del presente instrumento.

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ANTONIO
Castro

Para un mejor desempeño operativo, el agrupamiento policial se dividirá en las siguientes regiones:

- Región 1. Trancoso;
- Región 2. Guadalupe – Zacatecas;
- Región 3. Morelos – Calera, y
- Región 4. Enrique Estrada – Fresnillo.

Las regiones podrán ser modificadas dependiendo de las necesidades del servicio, por instrucciones del Secretario de Seguridad Pública.

SEGUNDA.-Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, las partes han acordado integrar un agrupamiento constituido para doscientos ochenta (280) elementos, de los cuales serán aportados por:

- a) "Gobierno del Estado", en Policía Estatal Preventiva ciento treinta y cinco (135);
- b) "El Municipio de Zacatecas", Policía Municipal treinta (30);
- c) "El Municipio de Guadalupe" Policía Municipal treinta (30);
- d) "El Municipio de Fresnillo" Policía Municipal cincuenta (50);
- e) "El Municipio de Calera" Policía Municipal diez (10);
- f) "El Municipio de Morelos" Policía Municipal diez (10);
- g) "El Municipio de Enrique Estrada" Policía Municipal diez (10); y
- h) "El Municipio de Trancoso" Policía Municipal cinco (5).

Pudiendo incrementar su número de acuerdo a las necesidades y capacidad de recursos materiales, humanos y financieros de las partes intervinientes.

Los Municipios que no cuenten con el número de elementos requeridos, tendrán que aportar recursos materiales o financieros, para que a través de la secretaria de seguridad pública se realicen las contrataciones pertinentes.

En todos los casos, los elementos que sean asignados a la cooperación, deberán haber resultado aprobados en las evaluaciones integrales de control y confianza; por lo que corresponde a los elementos agrupados, su situación y desempeño se circunscribirá al territorio de los municipios participantes en este instrumento, sin que los ayuntamientos limiten el movimiento de los elementos asignados al área geográfica de su municipio.

TERCERA. La Coordinación de policía Metropolitana desempeñará las funciones establecidas en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como en la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Zacatecas, la Ley de las Instituciones Policiales de la Secretaría de Seguridad Pública, las del Código Nacional de Procedimientos

X
K
rtb
v

A
R
Alvarado
[Signature]
[Signature]
[Signature]
[Signature]

[Signature]

[Signature]
[Signature]

[Signature]
[Signature]

~~SECRETARÍA~~
ANTONIO

Penales, y propias del nivel de gobierno municipal, atendiendo a los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto de los derechos humanos, y las siguientes funciones que tienen carácter enunciativo, no limitativo, en los municipios de Trancoso, Guadalupe, Zacatecas, Morelos, Calera de Víctor Rosales, Enrique Estrada y Fresnillo:

1. Prevención del delito;
2. Preservación de la paz vecinal;
3. Salvaguarda de la integridad física y patrimonial de las personas;
4. Vigilancia de caminos y vías generales de comunicación;
5. Coadyuvar a la exacta observancia de las disposiciones contenidas en los Bandos de Policía y Gobierno de los Ayuntamientos;
6. Evitar y sancionar la comisión de infracciones administrativas en su circunscripción;
7. Servir, auxiliar y proteger a la comunidad; y
8. Todas las demás que señalen los ordenamientos jurídicos aplicables en la materia

De igual forma, los Municipios expresan su consentimiento en que a los elementos que agrupen se les aplique la normatividad del Instituto de Formación Profesional en el lapso que comprenda su capacitación.

Que la Secretaría de Seguridad Pública a través del Instituto de Formación Profesional se compromete a capacitar a cada uno de los elementos de la Policía Municipal comisionados a la Policía Metropolitana, para homogeneizar el nivel de conocimientos y habilidades en mejora del desempeño de las funciones policiales, para lo que cada Municipio deberá cubrir los gastos derivados de las capacitaciones impartidas a su personal relativos a cartuchería y material didáctico requerido.

CUARTA. El personal aportado por cada una de las partes, mantendrá la relación laboral con sus municipios respectivos, por lo que no operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario, circunstancia que se dará de la misma forma con los elementos aportados por el Gobierno del Estado, por lo que éstos mantendrán su relación laboral con la Secretaría de Seguridad Pública Estatal.

Los elementos municipales comisionados quedarán administrativa y operativamente sujetos a las bases jurídicas que rigen a las Instituciones Policiales de la Secretaría de Seguridad Pública.

QUINTA. El Gobierno del Estado" aportará a la Tesorería Municipal los recursos públicos a fin de proporcionar un bono quincenal a cada elemento que sea integrado y participe activamente en esta Coordinación de Policía Metropolitana, equivalente a la diferencia existente entre el sueldo que perciben como Policías Municipales y el que percibe la categoría de (POL.P) "Policía Primero" de la Policía Estatal Preventiva.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
ANTONIO

Los Municipios otorgarán un bono por productividad a los elementos comisionados, por cada puesta a disposición relevante que su elemento lleve a cabo, de 4 Unidades de Medida de Actualización, el cual se cubrirá con el pago obtenido por las multas de faltas administrativas que se pongan a disposición de parte de la Corporación.

SEXTA. "El Municipio de Trancoso". "El Municipio de Guadalupe", "El Municipio de Zacatecas", "El Municipio de Morelos", "El Municipio de Calera", "El Municipio de Enrique Estrada", "El Municipio de Fresnillo y Gobierno del Estado se comprometen a aportar cada uno de ellos. además del personal policial, el material siguiente:

- a "El Gobierno del Estado", por la Policía Estatal Preventiva, veinticinco patrillas (25) y doce (12) motocicletas;
- b. "El Municipio de Trancoso por la Policía Municipal de Trancoso, dos (2) patrullas;
- c. "El Municipio de Guadalupe", por la Policía Municipal de Guadalupe, siete (7) patrullas y dos (2) motocicletas;
- d. "El Municipio de Zacatecas" por la Policía Municipal de Zacatecas, siete (7) patrullas y dos (2) motocicletas;
- e. "El Municipio de Morelos" por la Policía Municipal de Morelos, una (1) patrulla,
- f. "El Municipio de Calera" por la Policía Municipal de Calera, dos (2) patrullas;
- g. "El Municipio de Enrique Estrada por la Policía Municipal de Enrique Estrada, dos (2) patrullas; y
- h. "El Municipio de Fresnillo" por la Policía Municipal de Fresnillo, diez (10) patrullas y dos (2) motocicletas.

Se requiere que todas las unidades sean 100% operativas, y que tengan las características necesarias para realizar el trabajo por la coordinación como son: cilindraje (8 cilindros), doble cabina, excelentes condiciones mecánicas y contar con la póliza de seguro vigente durante la comisión del vehículo, en caso de siniestro deberá realizarse la reposición de la unidad por parte del municipio.

Así mismo, los Municipios cubrirán su gasolina diaria por vehículo aportado, tomando como base lo establecido en el Manual de Normas y Políticas del Ejercicio de Presupuesto de Egresos 2020, el armamento personal, equipo táctico de cada elemento y cartuchos útiles, incluida la reposición de los cartuchos utilizados en el cumplimiento de sus funciones de acuerdo a los lineamientos o parámetros utilizados para los demás elementos de la corporación municipal, rigiéndose en todo momento por lo previsto en la Licencia Oficial Colectiva 203, así como de dotar a los elementos de la corporación de los uniformes necesarios para la prestación del servicio de seguridad pública, acorde a la imagen institucional vigente de la corporación a la que ha sido comisionado.

El equipo se relaciona en el anexo que cada Municipio entrega y que forma parte del presente instrumento para los efectos correspondientes.

[Vertical list of handwritten signatures and initials on the right margin]

[Vertical list of handwritten signatures and initials on the left margin]

[Handwritten signature and scribbles at the bottom of the page]

ROCHS
Automa

Por su parte, "Gobierno del Estado" asumirá el costo de servicios y reparaciones de los vehículos que integrarán el parque vehicular de la corporación.

SÉPTIMA. Las partes convienen que el mando de la corporación lo asumirá la Secretaría de Seguridad Pública de "El Gobierno del Estado" para los efectos de la coordinación con este último y, para efectos de la asociación, los Presidentes Municipales designarán un responsable del grupo policial.

A su vez, los Ayuntamientos de Trancoso, Guadalupe, Zacatecas, Morelos Calera, Enrique Estrada y Fresnillo por conducto de sus Presidentes Municipales y en su defecto, por los respectivos Secretarios de Gobierno Municipales, tendrán la facultad de solicitar al Secretario de Seguridad Pública la intervención del agrupamiento en asuntos que se consideren relevantes y de urgente necesidad en sus respectivos Municipios.

OCTAVA. "El Gobierno del Estado" se obliga a proporcionar y equipar el edificio que albergará al agrupamiento, incluyendo los gastos de operación y su mantenimiento. De igual forma, se obliga a proporcionar el personal administrativo para el adecuado funcionamiento del centro de operaciones.

NOVENA. Las partes están de acuerdo en que la imagen institucional de la Policía Metropolitana es la definida por "Gobierno del Estado", solventando los gastos necesarios para su aplicación.

DÉCIMA. Las partes expresan su acuerdo para que el Fondo para el Fortalecimiento para la Seguridad a los Municipios (FORTASEG), de manera íntegra, sea tramitado y ejercido por cada municipio interviniente que tenga acceso al citado fondo.

DÉCIMA PRIMERA. Como parte del Plan de Persecución Penal respecto a qué delitos se da prioridad en la persecución y el flujo de casos que son puestos en conocimiento del Ministerio Público, los Municipios expresan su conformidad para establecer la Unidad de Conducción del Ministerio Público con la Policía Estatal y Municipales para la recepción de denuncias y procesamiento de detenidos en flagrancia.

La Fiscalía General aportará Agentes del Ministerio Público que sean para tal fin.

DÉCIMA SEGUNDA. La vigencia del presente convenio será a partir de la fecha de su firma hasta el día 15 de septiembre de 2024, pudiendo ratificarse cuando así sea voluntad de las partes.

DÉCIMA TERCERA. Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente convenio, serán pactadas de común acuerdo entre las partes y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción, respetando el marco Constitucional, Federal y Estatal.

colinas
A
R
Abraham
[Signature]
[Signature]
[Signature]
[Signature]

[Signature]
[Signature]
[Signature]
[Signature]
[Signature]

[Signature]
[Signature]
[Signature]
[Signature]

[Signature]
[Signature]

DÉCIMA CUARTA. Las partes no podrán ceder, transmitir o afectar bajo ningún título, todo o parte de los derechos y obligaciones que adquieran con motivo del presente convenio sin el consentimiento previo y por escrito de la otra.

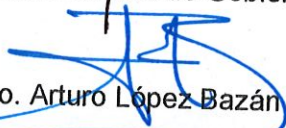
DÉCIMA QUINTA. En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, las partes lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, se someterán expresamente a la jurisdicción de los Tribunales locales competentes en la Ciudad de Zacatecas, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Visto y leído que fue por las partes el contenido de las declaraciones y bases, y sabedoras del alcance legal de las mismas, lo firman por triplicado al calce y al margen en la ciudad de Zacatecas, Zacatecas, a los 06 días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

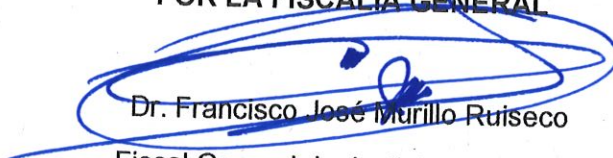
POR EL GOBIERNO DEL ESTADO


Lic. David Manreal Ávila
Gobernador del Estado

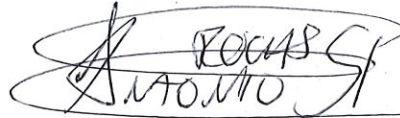

Mtra. Gabriela Evangelina Pinedo Morales
Secretaria General de Gobierno


Mtro. Arturo López Bazán
Secretario de Seguridad Pública

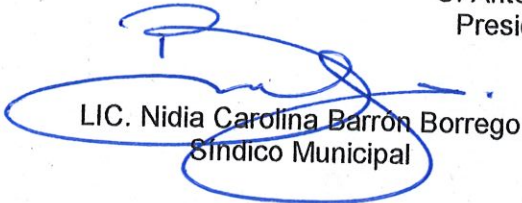
POR LA FISCALÍA GENERAL


Dr. Francisco José Murillo Ruizeco
Fiscal General de Justicia del Estado

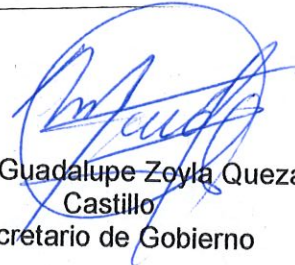
POR EL MUNICIPIO DE TRANCOSO



C. Antonio Rocha Romo
Presidente Municipal




LIC. Nidia Carolina Barrón Borrego
Síndico Municipal



LIC. Ma. Guadalupe Zoyla Quezada
Castillo
Secretario de Gobierno

POR EL MUNICIPIO DE GUADALUPE



Mtro. Julio Cesar Chávez Padilla
Presidente Municipal



Lic. María de la Luz Muñoz Morales
Síndico Municipal




Lic. Eleazar Moisés Limones Venegas
Secretario de Gobierno

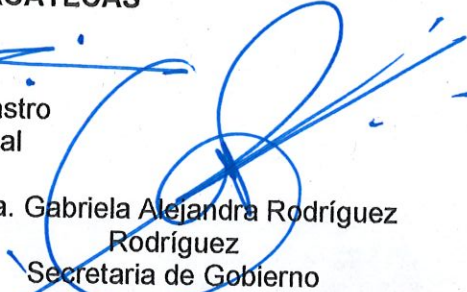
POR EL MUNICIPIO DE ZACATECAS



Dr. Jorge Miranda Castro
Presidente Municipal



T.A.E. Ruth Calderón Babún
Síndico Municipal

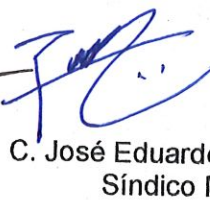


Mtra. Gabriela Alejandra Rodríguez
Rodríguez
Secretaria de Gobierno

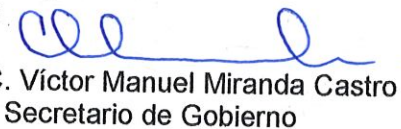
POR EL MUNICIPIO DE MORELOS



C. Margarita Robles de Santiago
Presidente Municipal



C. José Eduardo Almaraz Ibarra
Síndico Municipal



M. en C. Víctor Manuel Miranda Castro
Secretario de Gobierno

POR EL MUNICIPIO DE CALERA



Arq. Ángel Gerardo Hernández
Presidente Municipal


Lic. Aracely Carlos Arguelles
Síndica Municipal


C. Nora María Tovar Cervantes
Secretario de Gobierno

POR EL MUNICIPIO DE ENRIQUE ESTRADA


L.C. Rogelio Campa Arteaga
Presidente Municipal



L.T. Josefina Flores Reyes
Síndica Municipal

C. Luis Antonio Bañuelos de Luna
Secretario de Gobierno

POR EL MUNICIPIO DE FRESNILLO


Mtro. Saul Monreal Ávila
Presidente Municipal




Lic. Argelia Jetzirah Aragón Galván
Síndico Municipal

Lic. Martín Álvarez Casio
Secretario de Gobierno









Acose



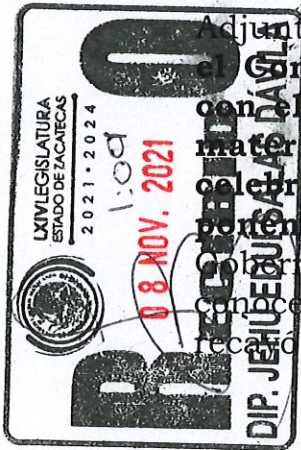
LXIV LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS

2021 • 2024

MEMORÁNDUM No. 0113

Zacatecas, Zac., 28 de octubre del 2021.

**C. DIP. JOSÉ JUAN MENDOZA MALDONADO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
DE SEGURIDAD PÚBLICA.
P R E S E N T E.**



Adjunto me permito remitir a Usted para su trámite correspondiente, un Convenio de Asociación Parcial Municipal y de coordinación con el Gobierno del Estado y la Fiscalía General de Justicia, en materia de Seguridad Pública y de Persecución Penal, el cual se celebró el pasado 06 de octubre del año en curso, mismo que se pone a consideración de esta Legislatura, remitido por el Gobernador del Estado, Lic. David Monreal Ávila. Documento dado a conocer en la Sesión Ordinaria de esta misma fecha, cuyo trámite recabado turnarse a esa Comisión.

**A T E N T A M E N T E
LA H. LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO
DIPUTADA PRESIDENTA**

SUSANA ANDREA BARRAGÁN ESPINOSA



CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA.
Para su conocimiento.

